

índice

Boletines oficiales

Estatal

Martes 24 de junio de 2025

 <p>Núm. 151</p>	<p>MODELOS IS 2024. Orden HAC/657/2025, de 21 de junio, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica. SEGUNDA PARTE: MODELO 200</p>	<p>[pág. 2]</p>
---	---	---------------------------------

Guipúzkoa

Miércoles, a 25 de junio de 2025

	<p>IRPF. Decreto Foral 10/2025, de 24 de junio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</p> <p>COMPARATIVO</p>	<p>[pág. 8]</p>
---	---	---------------------------------

Sentencia

	<p>TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES ISD. DONACIÓN. REDUCCIÓN. El TSJ de Murica deniega la reducción del 95% en la donación de las participaciones societarias porque el empleado necesario para que el arrendamiento de inmuebles se considere actividad está contratado en otra sociedad del grupo</p>	<p>[pág. 9]</p>
	<p>SITUACIÓN JURÍDICA CONSOLIDADA IIVTNU. EFECTOS TEMPORALES DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA PLUSVALÍA MUNICIPAL. El Tribunal Supremo garantiza la impugnabilidad del IIVTNU frente a resoluciones aún recurribles: no se consolidan situaciones jurídicas si persiste la posibilidad de recurso contencioso tras la STC 182/2021</p>	<p>[pág. 12]</p>

Boletines oficiales

Estatal

Martes 24 de junio de 2025



Núm. 151

MODELOS IS 2024. [Orden HAC/657/2025](#), de 21 de junio, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica.

3: Modificaciones en el Modelo 200:

Autoliquidación rectificativa: (página 1)

Autoliquidación rectificativa	
Si esta autoliquidación es rectificativa de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X" esta casilla	<input type="checkbox"/>
	Nº de justificante
En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior	<input type="text"/>
Indique el motivo de la rectificación:	
Rectificaciones (excepto incluidas en el motivo siguiente)	<input type="checkbox"/>
Discrepancia criterio administrativo	<input type="checkbox"/>

Solicitud del abono regulado en el artículo 39: (página 1)

Otros caracteres		
<input type="checkbox"/> 00007 Imputación en base imp. rentas positivas art. 100 LIS	<input type="checkbox"/> 00045 Inversiones anticipadas-reserva inversiones en Canarias (art. 27.11 Ley 19/1994)	<input type="checkbox"/> 00090 Opción art. 39.3 LIS
<input type="checkbox"/> 00009 Entidad dominante de grupo fiscal	<input type="checkbox"/> 00087 Inversiones anticipadas-reserva inversiones en Illes Balears (DA 70ª. Cuatro.10 Ley 31/2022)	<input type="checkbox"/> 00065 Bonificación personal investigador (RD 475/2014)
<input type="checkbox"/> 00010 Entidad dependiente de grupo fiscal	<input type="checkbox"/> 00063 Tipo gravamen reducido para entidades de nueva creación (DT 22ª LIS)	<input type="checkbox"/> 00084 Régimen especial de disolución y liquidación de SICAV (DT 41ª LIS)
<input type="checkbox"/> 00081 Filial grupo multinacional	<input type="checkbox"/> 00071 Tipo gravamen reducido para entidades de nueva creación (art. 29.1 LIS)	<input type="checkbox"/> 00072 Extinción de entidad
<input type="checkbox"/> 00082 Sociedad matriz última grupo multinacional	<input type="checkbox"/> 00088 Tipo gravamen reducido para entidades con INCN periodo anterior inferior a 1 millón euros (art. 29.1 LIS)	<input type="checkbox"/> 00073 Opción del 0,7% de la cuota íntegra para fines sociales
<input type="checkbox"/> 00026 Entidad inactiva	<input type="checkbox"/> 00083 Tipo gravamen reducido para empresa emergente	<input type="checkbox"/> 00037 Opción de fraccionamiento art. 19.1 LIS
<input type="checkbox"/> 00027 Base imponible negativa o cero	<input type="checkbox"/> 00070 Compensación bases imponibles negativas para entidades de nueva creación (art. 26.3 LIS)	<input type="checkbox"/> 00044 Contribuyente que genera deducciones del art. 36.1 y 36.3 LIS con financiación realizada por otros contribuyentes
<input type="checkbox"/> 00030 Transmisión elementos patrimoniales arts. 27.2.d) y 77.1 LIS	<input type="checkbox"/> 00059 Opción art. 39.2 LIS	<input type="checkbox"/> 00074 Contribuyente que financia producciones con derecho a la deducción del art. 36.1 y 36.3 LIS
<input type="checkbox"/> 00039 Entidad que forma parte de un grupo mercantil (art. 42 del Cód. Comercio)		<input type="checkbox"/> 00089 Partícipe de agrupación de interés económico o de unión temporal de empresas
<input type="checkbox"/> 00043 Obligación información DT 5ª RIS		

Información del INCN de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del período impositivo (página 1)

Importe neto de la cifra de negocios de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del período impositivo		
Indique el importe neto de la cifra de negocios de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del período impositivo, a efectos de determinar si proceden, la aplicación de la tributación mínima del art. 30 bis LIS, los límites de compensación de bases imponibles negativas, los límites de compensación de cuotas en el régimen de cooperativas, las correcciones contables sujetas al límite del art. 11.12 LIS y/o los límites para las deducciones por doble imposición previstos en los arts. 31, 32, 100.10º y DT 23ª LIS (límites aplicables de acuerdo con la DA 8ª Ley 20/1990 y DA 15ª LIS):		
<input type="checkbox"/> INCN < 20.000.000 euros	<input type="checkbox"/> INCN de al menos 20.000.000 euros pero inferior a 60.000.000 euros	<input type="checkbox"/> INCN de al menos 60.000.000 euros

Información sobre el Grupo Mercantil para identificar las entidades que formen parte de un grupo, con el objetivo de hacer un seguimiento y validar dentro de la propia declaración el ajuste por la contabilización del Impuesto Complementario (página 1 bis)

Grupo mercantil

Sólo para entidades que hayan marcado la clave 00081 de caracteres de la declaración o entidades que sin ser matriz última, formen parte de un grupo nacional de gran magnitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establece un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud:

Datos identificativos de la sociedad matriz última

NIF Razón social

Nombre de grupo

Identificación fiscal del país de residencia

País de residencia Número de identificación fiscal en el país de residencia (TIN)

Las sociedades civiles deberán cumplimentar el cuadro B2 de la página 2:

B.2. Participaciones de personas o entidades en la declarante

- Participaciones que a fin de periodo sean igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado.

En caso de sociedades de responsabilidad limitada (SL) **sociedades civiles**, se deberán cumplimentar, al menos, los datos correspondientes a uno de los socios aunque el porcentaje de participación sea inferior al indicado.

NIF	RPTE.	F/J Otra	Apellidos y nombre / Razón social	Código provincia / país	Nominal	% Particip.

- Suma de porcentajes de participación de personas o entidades en el capital de la declarante inferiores al 5% o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado
- Suma de porcentajes de participaciones en situaciones especiales

Identificación del titular real (página 2 bis)

F. Identificación del titular real de la entidad

Consigne, a continuación, los datos del titular real persona física de la entidad, conforme a la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Entidad sin obligación de identificar el titular real conforme al apartado 2 del artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

Tipo documento identificativo NIF/código de identificación extranjero Apellidos y nombre

País de expedición del documento de identificación Fecha de nacimiento País de residencia Nacionalidad

Liquidación (I) (página 12)

Liquidación (I)

Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias

Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias 00500

	Aumentos	Disminuciones
Correcciones por Impuesto sobre Sociedades.....	00301 <input type="text"/>	00302 <input type="text"/>
Correcciones por Impuesto Complementario	00004 <input type="text"/>	
Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias antes de impuesto sobre Sociedades e impuesto Complementario.....		00501 <input type="text"/>
	Aumentos	Disminuciones
Correcciones al resultado contable al considerar los requisitos o calificaciones contables referidos al grupo fiscal (art. 62.1a LIS) (i.e., operaciones con acciones propias a nivel de grupo fiscal, coberturas, etc.)	01230 <input type="text"/>	01231 <input type="text"/>

Correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (página 12)

...

Libertad de amortización de determinados vehículos y de nuevas infraestructuras de recarga (DA 18ª LIS RDL 4/2024) 00005 00006

...

Pérdidas por deterioro de valores representativos de deuda (art. 13.2 c) LIS y DT 15ª LIS)	00327		00328
Ajustes por deterioro de valores representativos de participaciones en el capital o fondos propios (DT 16ª.1 y 2 LIS) ...	02919		02920

Liquidación (III) (página 14)

Base imponible después de la reserva de nivelación			01330
Sólo sociedades cooperativas	Resultados cooperativos.....	00553	
	Resultados extracooperativos	00554	
Sólo agrupaciones españolas de interés económico y UTES	Socios residentes y no residentes con EP	00555	
	Socios no residentes	00556	
Sólo entidades ZEC	Base imponible a tipo de gravamen especial	00559	
Sólo SOCIMIS	Parte de la base imponible del periodo impositivo que tributa al tipo general	00520	
	Parte de la base imponible del periodo impositivo que tributa al tipo del 0%.....	00521	
	Rentas correspondientes a quitas por acuerdo con acreedores (art. 26.1 LIS).....	00545	
Rentas que no limitan la compensación de bases imponibles	Rentas correspondientes a la reversión de las pérdidas por deterioro de valores representativos de la participación en el capital o en los fondos propios (DT 16ª.3 LIS)	00925	
	Rentas correspondientes a la reversión de deterioros (DT 16ª.8 LIS).....	01509	
Régimen especial de buques y empresas navieras en Canarias	Parte de la base imponible que proceda de la realización de actividades a las que se aplica el régimen especial, después de la reserva de nivelación	01576	
	Parte de la base imponible que proceda de la realización del resto de actividades, después de la reserva de nivelación	01577	

Liquidación (III) (página 14)

Sólo sociedades cooperativas	Cuota íntegra previa	00560	
	Pérdidas por deterioro del art. 13.1 LIS y provisiones y gastos (art. 14.1 y 14.2 LIS) a los que se refiere el art. 11.12 LIS (convertida en cuota)	00210	00480
	Aplicación del límite del art. 11.12 LIS a las pérdidas por deterioro del art. 13.1 LIS y provisiones y gastos (art. 14.1 y 14.2 LIS)	00408	01037
	Rentas correspondientes a quitas por acuerdo con acreedores no vinculados cooperativas (a nivel cuota) (DA 8ª Ley 20/1990)		00593
	Rentas correspondientes a la reversión de deterioros cooperativas (a nivel cuota) (DT 16ª.8 LIS)		01510
	Rentas correspondientes a la reversión de las pérdidas por deterioro de valores representativos de la participación en el capital o en los fondos propios, cooperativas (a nivel de cuota) (DT 16ª.3 LIS).....		00932
	Compensación de cuotas por pérdidas de cooperativas (desglose en página 22).....		00561
	Reserva de nivelación convertido en cuotas (sólo entidades del art. 101 LIS).....	01285	01286
	Cuota íntegra previa después de la reserva de nivelación		01331

Liquidación (IV) (página 14 bis)

Resultado de la autoliquidación			
Incremento por pérdida beneficios fiscales periodos anteriores.....	00615		00616
Incremento por incumplimiento de requisitos SOCIMI"™)	00633		00642
Intereses de demora	00617		00618
Abono de deducciones I+D+i por insuficiencia de cuota (opción art. 39.2 LIS).....	01234	00083	01332
Abono de deducciones por producciones cinematográficas extranjeras (art. 39.3 LIS).....	01892	01042	01333
Abono de deducciones por producciones cinematográficas extranjeras en Canarias (art. 39.3 LIS y DA 14ª Ley 13/1994).....	01319	01893	01881
Discrepancia de criterio administrativo para determinados supuestos de autoliquidación rectificativa que no deban incluirse en otras casillas.....	00031	00032	00466
Resultado de la autoliquidación	01586		01587

Rectificativa		Estado	D. Forales / Navarra (totales)
Resultado a ingresar como consecuencia de la tramitación de autoliquidaciones anteriores o liquidaciones administrativas correspondientes al periodo impositivo 2024	01578		01583
Devolución acordada por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de autoliquidaciones anteriores o liquidaciones administrativas correspondientes al periodo impositivo 2024	01584		01585
Resultado	00621		00622
Rectificación			
Rectificación	00866		

Opción de fraccionamiento en supuestos de cambios de residencia (art. 19.1 LIS)

	Estado	D. Forales / Navarra (totales)
Importe integrado en la base imponible.....	01588	02480
Deuda tributaria resultante del fraccionamiento art. 19.1 LIS.....	02481	02482
1º fraccionamiento	02483	02484
Resultado de la autoliquidación incluido el 1º fraccionamiento del art. 19.1 LIS	02485	02486
Rectificativa		
Resultado de la autoliquidación incluido el 1º fraccionamiento del art. 19.1 LIS procedente de una autoliquidación anterior o liquidación administrativa correspondiente al período impositivo 2024	02487	02488
Resultado incluido el 1º fraccionamiento del art. 19.1 LIS	02489	03242

Conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible frente a la Administración tributaria (página 15)
Conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible frente a la Administración tributaria (art. 130 LIS)

	TOTAL (Estado + D. Forales/Navarra)	Estado	D. Forales / Navarra (totales) (desglose en pág. 26)
Abono por conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible frente a la Administración tributaria (art. 130 LIS)	00150	01020	01043
Compensación por conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible frente a la Administración tributaria (art. 130 LIS)	00506	01021	01044
Rectificativa			
Rectificativa: Devolución acordada/compensada	03243	03244	03245
Resultado de conversión de AID tras regularización: Abono	03317	03318	03319
Resultado de conversión de AID tras regularización: Compensación	03320	02490	02491
Resultado de conversión de AID tras regularización: A ingresar	02492	02493	02494

Reversión de las pérdidas por deterioro de valores representativos de la participación en el capital o en los fondos propios de entidades pendientes de reversión (DT 16ª LIS). (página 20 quater)
Reversión de las pérdidas por deterioro de valores representativos de la participación en el capital o en los fondos propios de entidades pendientes de reversión (DT 16ª LIS).

Número de período impositivo(*)	Dotaciones pendientes de integración a principio del período	Dotaciones integradas en esta liquidación		Dotaciones pendientes de integración en períodos futuros
		DT 16ª.1 y 2 LIS	DT 16ª.3 LIS	
	00941	02810	00990	00991

(*) Se indicará cual es el número de período impositivo objeto de declaración a contar a partir de 1 de enero de 2024, considerando incluidos los períodos inferiores a 12 meses.

Se incorporan en Balance y en Cuenta de Pérdidas y Ganancias, casillas específicas para las cooperativas con el objetivo de adaptar el modelo 200 a las particularidades propias de los modelos de cuentas anuales que recoge la Orden EHA/3360/2010, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas

Patrimonio neto (página 5)

PATRIMONIO NETO (N, A, P)	00185	
Fondos propios (N, A, P)	00186	
Capital (N, A, P)	00187	
Capital escriturado (N, A, P)	00188	
(Capital no exigido) (N, A, P)	00189	
Capital cooperativo suscrito (cooperativas) (N, A, P)	00764	
(Capital cooperativo no exigido) (cooperativas) (N, A, P)	00765	
Prima de emisión (N, A, P)	00190	
Reservas (N, A, P)	00191	
Legal y estatutarias (N)	00192	
Otras reservas (N, A, P)	00193	
Reserva de revalorización (Ley 16/2012, de 27 de diciembre) (N)	00702	
Reserva de capitalización (N, A, P)	01001	
Reserva de nivelación (N, A, P)	01002	
Fondo de reserva obligatorio de cooperativas (N, A, P)	00712	
Fondo de reembolso o actualización (cooperativas) (N, A, P)	00766	
Fondo de reserva voluntario (cooperativas) (N, A, P)	00767	
(Acciones y participaciones en patrimonio propias) (N, A, P)	00194	
Resultados de ejercicios anteriores (N, A, P)	00195	
Remanente (N)	00196	
(Resultados negativos de ejercicios anteriores) (N)	00197	
Otras aportaciones de socios (N, A, P)	00198	
Resultado del ejercicio (N, A, P)	00199	
(Dividendo a cuenta) (N, A, P)	00200	
(Retorno cooperativo y remuneración discrecional a cuenta entregado en el ejercicio) (cooperativas) (N, A, P)	00768	
Fondos capitalizados (cooperativas) (N, A, P)	00769	
Otros instrumentos de patrimonio neto (N, A)	00201	

Pasivo no corriente (página 5)

PASIVO NO CORRIENTE (N, A, P)	00210	
Fondo de Educación, Formación y Promoción a largo plazo (cooperativas) (N, A, P)	00780	
Deudas con características especiales a largo plazo (cooperativas) (N, A, P)	00781	
"Capital" reembolsable exigible (cooperativas) (N, A, P)	00782	
Fondos especiales calificados como pasivo (cooperativas) (N, A, P)	00783	
Acreedores por fondos capitalizados a largo plazo (cooperativas) (N, A, P)	00784	
Provisiones a largo plazo (N, A, P)	00211	
Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal (N)	00212	
Actuaciones medioambientales (N)	00213	
Provisiones por reestructuración (N)	00214	
Otras provisiones (N)	00215	

Pasivo corriente (página 6)

PASIVO CORRIENTE (N, A, P)	00228	
Fondo de Educación, Formación y Promoción a corto plazo (cooperativas) (N, A, P)	00785	
Deudas con características especiales a corto plazo (cooperativas) (N, A, P)	00786	
"Capital" reembolsable exigible (cooperativas) (N, A, P)	00787	
Fondos especiales calificados como pasivo (cooperativas) (N, A, P)	00788	
Acreedores por fondos capitalizados a corto plazo (cooperativas) (N, A, P)	00789	
Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta (N, A)	00229	
Provisiones a corto plazo (N, A, P)	00230	
Provisiones por derechos de emisión de gases de efecto invernadero (N)	00703	
Otras provisiones (N)	00704	

Cuenta de pérdidas y ganancias (I) (página 7)

Aprovisionamientos:

Aprovisionamientos (N, A, P)	00260	
Consumo de mercaderías (N, A, P)	00261	
Compras de mercaderías (N, A, P).....	00760	
Variación de existencias (N, A, P).....	00761	
Consumo de materias primas y otras materias consumibles (N, A, P).....	00262	
Compras de materias primas y otras materias consumibles (N, A, P)	00762	
Variación de materias primas y otras materias consumibles (N, A, P)	00763	
Consumo de existencias de socios (cooperativas) (N, A, P).....	00770	
Compras efectuadas a los socios (cooperativas) (N, A, P)	00771	
Variación de existencias adquiridas a socios (cooperativas) (N, A, P).....	00772	
Trabajos realizados por otras empresas (N, A, P).....	00263	
Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos (N, A, P).....	00264	

Gastos de personal:

Gastos de personal (N, A, P)	00270	
Sueldos, salarios y asimilados (N, A, P).....	00271	
Servicios de trabajo de socios (cooperativas) (N, A, P).....	00790	
Indemnizaciones (N, A, P).....	00273	
Seguridad Social a cargo de la empresa (N, A, P)	00274	
Retribuciones a largo plazo mediante sistemas de aportación o prestación definida (N, A, P)	00275	
Retribuciones mediante instrumentos de patrimonio (N, A, P).....	00276	
Otros gastos sociales (N, A, P).....	00277	
Provisiones (N, A, P)	00278	

Fondo de Educación, Formación y Promoción (cooperativas)

Fondo de Educación, Formación y Promoción (cooperativas) (N, A, P)	00791	
Dotación (cooperativas) (N, A, P)	00792	
Subvenciones, donaciones y ayudas y sanciones (cooperativas) (N, A, P)	00793	

Cuenta de pérdidas y ganancias (II) (página 8)

Ingresos financieros

Ingresos financieros (N, A, P)	00297	
De participaciones en instrumentos de patrimonio (N, A, P)	00298	
En empresas del grupo y asociadas (N, A, P)	00299	
En terceros (N, A, P).....	00300	
De valores negociables y otros instrumentos financieros (N, A, P)	00301	
De empresas del grupo y asociadas (N, A, P)	00302	
De terceros (N, A, P)	00303	
De socios (cooperativas) (N, A, P)	00794	
Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero (N, A, P).....	00304	

Gastos financieros

Gastos financieros (N, A, P)	00305	
Por deudas con empresas del grupo y asociadas (N, A, P)	00306	
Por deudas con terceros (N, A, P).....	00307	
Por actualización de provisiones (N, A, P)	00308	
Intereses y retorno obligatorio de las aportaciones al capital social y de otros fondos calificados con características de deuda (cooperativas) (N, A, P)	00796	

Guipúzkoa

Miércoles, a 25 de junio de 2025



IRPF. [Decreto Foral 10/2025](#), de 24 de junio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

[COMPARATIVO](#)

Modificaciones en el reglamento del IRPF:

MODIFICACIONES CON EFECTOS DESDE EL **1 DE ENERO DE 2025**:

1. Se introduce el artículo 12 bis para establecer una **exención sobre los rendimientos derivados de seguros de vida para contribuyentes mayores de 65 años** cuando se reinvierten en rentas vitalicias aseguradas (art. 12 bis DF 33/2014).
2. Se añade el artículo 33 bis, que regula **reglas especiales en la estimación directa simplificada aplicables a actividades artísticas**, definiendo los tipos de actividades cubiertas y el método de cálculo del rendimiento neto (art. 33 bis DF 33/2014).
3. Se incorpora el artículo 45 bis que contempla la **exención de ganancias patrimoniales por transmisión de elementos patrimoniales si se reinvierten en rentas vitalicias** aseguradas por mayores de 65 años (art. 45 bis DF 33/2014).
4. Se modifica el artículo 64.4, ajustando la **definición de vivienda habitual** a efectos de aplicar exenciones previstas en la norma foral del impuesto (art. 64 DF 33/2014).

La modificación del artículo 64.4 del Reglamento del IRPF ajusta la definición de vivienda habitual exclusivamente a efectos de aplicar las exenciones previstas en el artículo 42.1.b), c) y e) y en el artículo 49 de la norma foral del impuesto. Ahora se entenderá que se transmite la vivienda habitual si esta ha tenido tal consideración en cualquier momento dentro de los dos años anteriores a la transmisión, aunque en el momento de la venta ya no lo sea. Además, se amplía esta consideración para personas en situación de dependencia o con enfermedad grave que cambien su residencia habitual por cuidados familiares o traslado a un centro residencial, siempre que la vivienda no tenga otro uso. Esta modificación permite aplicar exenciones fiscales en supuestos donde antes no resultaba posible por pérdida previa de la condición de habitual.

5. Se modifica la letra b) del apartado 3 del artículo 65 para precisar la aplicación del **régimen de vivienda habitual en casos de custodia compartida de descendientes** (art. 65 DF 33/2014).
6. Se modifica la disposición adicional decimotercera para actualizar los requisitos sobre mecanismos de reversión, periodos ciertos y fórmulas de contraseguro en contratos de rentas vitalicias aseguradas.

MODIFICACIONES CON EFECTOS DESDE EL **1 DE JULIO DE 2025**:

1. Se modifica el artículo 100 para introducir **nuevas tablas de retención** sobre rendimientos del trabajo y permitir a pensionistas optar por no aplicar la elevación al año del importe recibido (art. 100 DF 33/2014).
2. Se modifica el apartado 5 del artículo 101 para precisar el procedimiento mediante el cual los **pensionistas** pueden ejercer por escrito la opción citada (art. 101 DF 33/2014).
3. Se introduce una disposición adicional decimocuarta que regula los acuerdos previos de valoración de retribuciones en especie, incluyendo procedimiento, efectos y vigencia.

Disposición transitoria única: Se establece un plazo excepcional para optar por la modalidad simplificada del método de estimación directa, o revocar dicha opción, en actividades artísticas. Esta opción deberá ejercerse en la autoliquidación correspondiente al ejercicio 2025.

Disposición final única: El decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOG, sin perjuicio de los efectos expresamente previstos en él.

Sentencia

TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES

ISD. DONACIÓN. REDUCCIÓN. El TSJ de Murcia deniega la reducción del 95% en la donación de las participaciones societarias porque el empleado necesario para que el arrendamiento de inmuebles se considere actividad está contratado en otra sociedad del grupo

El TSJ de Murcia reitera la imposibilidad de aplicar la reducción del 95% en donaciones de participaciones societarias cuando no se acredita la efectiva afectación a actividad económica conforme al IRPF

Fecha: 07/02/2025

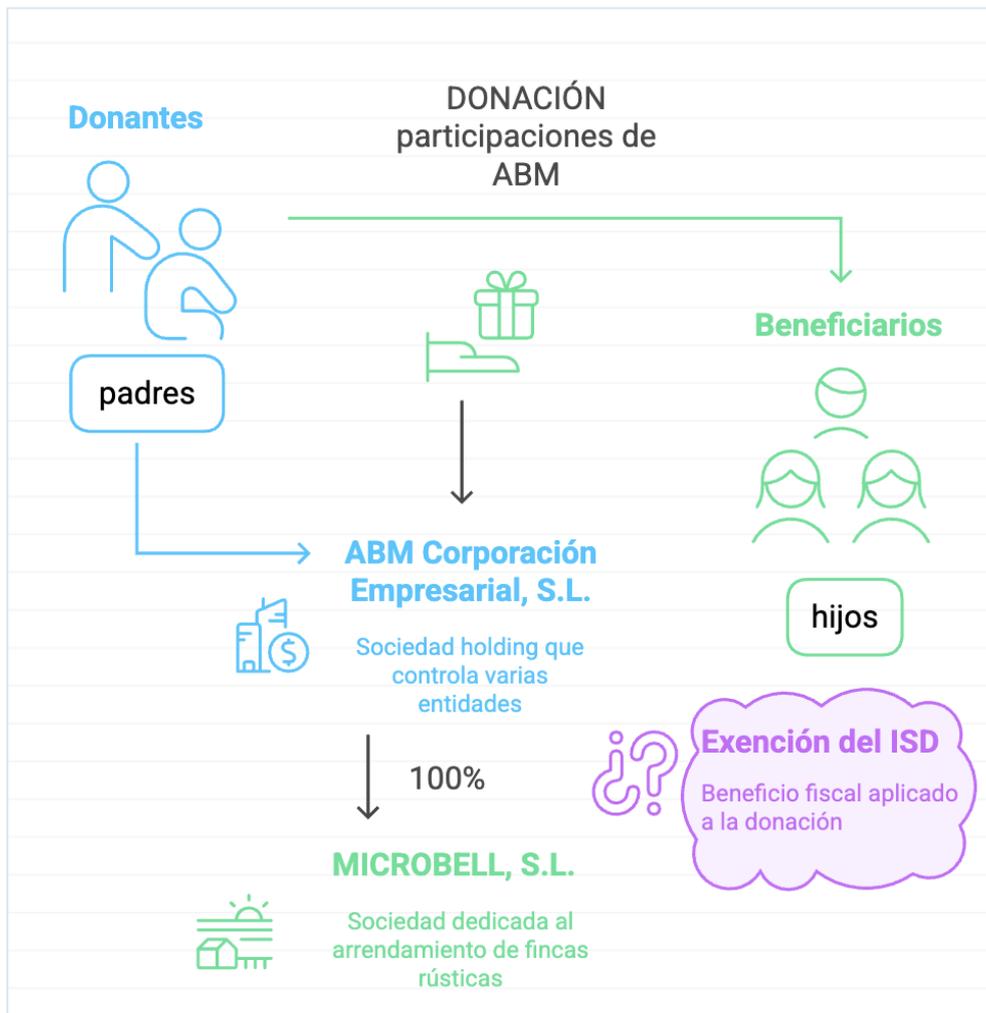
Fuente: web del Poder Judicial

Enlace: [Sentencia del TSJ de Murcia de 07/02/2025](#)



HECHOS

- El litigio trae causa de la impugnación formulada por D. Edemiro frente a una liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), derivada de un procedimiento inspector de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia. La liquidación fue confirmada por resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR), que desestimó la reclamación administrativa interpuesta.
- En **diciembre de 2014**, los progenitores del recurrente, ambos mayores de 65 años, **donaron a sus tres hijos las participaciones sociales que poseían, con carácter ganancial, en la entidad ABM Corporación Empresarial, S.L., sociedad holding** que ostentaba el control de diversas entidades mercantiles. Entre sus participadas se encontraba MICROBELL, S.L., sociedad dedicada al arrendamiento de fincas rústicas.
- La donación se estructuró con la intención de aplicar la bonificación del 95% en el ISD** prevista en el artículo 20.6 de la Ley 29/1987, en base a que las participaciones estaban exentas en el Impuesto sobre el Patrimonio conforme al artículo 4.Ocho.2 de la Ley 19/1991. Esta exención exige, entre otros requisitos, que las entidades participadas desarrollen una actividad económica.
- La controversia esencial giraba en torno a si MICROBELL, S.L., entidad participada por la donante ABM Corporación Empresarial, S.L., desarrollaba efectivamente una actividad económica conforme a los parámetros exigidos por el artículo 27.2 de la Ley 35/2006 del IRPF.** La inspección tributaria y el TEAR concluyeron que no concurría este requisito, dado que MICROBELL no contaba con una persona empleada con contrato laboral y jornada completa, exigencia ineludible para considerar la existencia de actividad económica en el ámbito del arrendamiento de inmuebles.



PRONUNCIAMIENTO DEL ÓRGANO JUDICIAL

- La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia **desestima íntegramente la demanda**, confirmando la legalidad del acto impugnado.
- El tribunal concluye que **no procede la reducción del 95%** en la base imponible del ISD, al no acreditarse que las participaciones estuvieran efectivamente afectas a una actividad económica conforme a la normativa vigente.
- La sentencia **no impone costas** y declara el fallo **susceptible de recurso de casación**, condicionado a la existencia de interés casacional objetivo.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL FALLO

1. Exigencia de cumplimiento estricto de los requisitos del artículo 27.2 LIRPF:

El tribunal reitera que, conforme a dicho precepto, **solo cabe hablar de actividad económica en el arrendamiento inmobiliario cuando concurren simultáneamente un local afecto a la actividad y al menos una persona empleada con contrato laboral a jornada completa**, requisitos que no se satisfacían en el caso examinado.

2. Ineficacia de la agrupación de medios en grupos societarios a efectos del IRPF:

La Sala rechaza que el personal empleado por sociedades vinculadas pueda entenderse como **afecto a la entidad titular de las fincas arrendadas**, dado que el legislador no ha contemplado tal flexibilidad en el ámbito del IRPF, a diferencia del Impuesto sobre Sociedades (IS), cuya definición más amplia del concepto de actividad económica resulta irrelevante por razones de jerarquía normativa y remisión legal expresa al IRPF.

3. Doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo:

Se cita expresamente la STS de 16 de junio de 2015, en la que se afirma que la reducción del 95% debe reservarse a bienes efectivamente afectos a actividades empresariales o profesionales, excluyéndose expresamente activos meramente patrimoniales.

4. **Desestimación del argumento relativo a la participación en Comercial Ryszard S.L.:**

La sentencia concluye que **tampoco puede considerarse afecto el activo representado por la participación en MICROBELL, S.L. a través de esta entidad intermedia**, al no concurrir actividad económica real ni en MICROBELL ni en la sociedad tenedora de la participación.

Artículos:

[Artículo 20.6 Ley 29/1987, ISD](#): Establece la bonificación del 95% en transmisiones lucrativas de participaciones de empresas familiares, condicionado al cumplimiento de requisitos de afectación.

[Artículo 4.Ocho.2 Ley 19/1991, IP](#): Determina los presupuestos de exención de participaciones sociales en el patrimonio empresarial.

[Artículo 27.2 Ley 35/2006, LIRPF](#): Define el concepto de actividad económica en el ámbito del arrendamiento inmobiliario.

[Artículo 5 Ley 27/2014, IS](#): Introduce una noción más amplia de actividad económica para entidades en grupo, no aplicable ex lege en el presente caso.

[Artículo 42 Código de Comercio](#): Define el grupo de sociedades a efectos mercantiles, utilizado como argumento interpretativo por la parte actora.



Recuerda el el TS se pronunciará según [auto admitido a trámite el 29/01/2025](#)

Sentencia

SITUACIÓN JURÍDICA CONSOLIDADA IIVTNU. EFECTOS TEMPORALES DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA PLUSVALÍA MUNICIPAL. El Tribunal Supremo

garantiza la impugnabilidad del IIVTNU frente a resoluciones aún recurribles: no se consolidan situaciones jurídicas si persiste la posibilidad de recurso contencioso tras la STC 182/2021

El TS establece como doctrina que no puede calificarse como situación jurídica consolidada, a efectos del fundamento jurídico sexto de la STC 182/2021, aquella resolución administrativa de liquidación del IIVTNU cuya impugnación

jurisdiccional aún se encuentre dentro del plazo legal de interposición a la fecha de la sentencia del Tribunal Constitucional (26 de octubre de 2021).

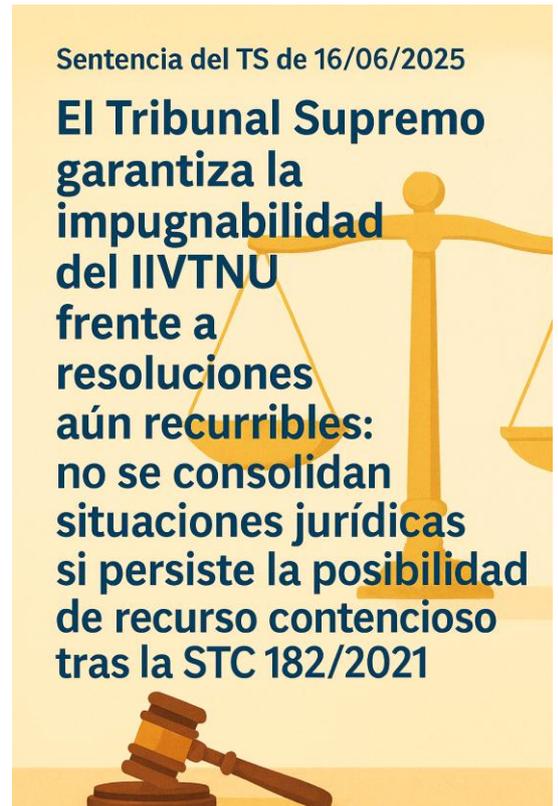
Fecha: 13/06/2025

Fuente: web del Poder Judicial

Enlace: [Sentencia del TS de 13/06/2025](#)

Sentencia del TS de 16/06/2025

El Tribunal Supremo garantiza la impugnabilidad del IIVTNU frente a resoluciones aún recurribles: no se consolidan situaciones jurídicas si persiste la posibilidad de recurso contencioso tras la STC 182/2021



HECHOS:

- La sociedad mercantil *Merlin Properties Socimi S.A.* formuló impugnación frente a una liquidación girada por la Agencia Tributaria de Madrid, con fecha 13 de febrero de 2018, por importe de 39.410,70 euros, en concepto del IIVTNU, derivada de una transmisión onerosa inter vivos de un bien inmueble sito en la capital. La impugnación fue desestimada por resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo Municipal (TEAM) de fecha 5 de octubre de 2021, notificada el 22 de octubre de ese mismo año.



- En sede jurisdiccional, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 16 de Madrid anuló la liquidación, fallo confirmado en apelación por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante sentencia de 13 de marzo de 2023. Contra esta última, el Ayuntamiento de Madrid articuló recurso de casación invocando la doctrina delimitadora de la STC 182/2021 (26 de octubre de 2021) sobre la inconstitucionalidad del sistema objetivo de determinación del IIVTNU, sosteniendo que nos encontraríamos ante una situación jurídica consolidada no revisable.

- El objeto del recurso consistía en determinar **si cabe extender dicha doctrina a aquellas liquidaciones cuya impugnación se encontrase aún dentro del plazo de los dos meses** previsto en el artículo 46.1 LJCA en el momento del dictado de la STC 182/2021.

DECISIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO

El Alto Tribunal desestima el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid, y en virtud del interés casacional objetivo, **fija doctrina legal en los siguientes términos:**

- No puede calificarse como situación jurídica consolidada, a efectos del fundamento jurídico sexto de la STC 182/2021, **aquella resolución administrativa de liquidación del IIVTNU cuya impugnación jurisdiccional aún se encuentre dentro del plazo legal de interposición a la fecha de la sentencia del Tribunal Constitucional (26 de octubre de 2021).**

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Aplicación restrictiva del concepto de situación consolidada:

El Tribunal reafirma el principio hermenéutico según el cual **toda limitación de efectos de una sentencia constitucional debe interpretarse de manera estricta**, por implicar restricciones al derecho fundamental a la tutela judicial efectiva (art. 24 CE).

2. Distinción entre firmeza administrativa y agotamiento del recurso jurisdiccional:



Se establece que **no puede reputarse firme una resolución administrativa susceptible de impugnación contencioso-administrativa mientras esté abierto el plazo procesal habilitante para ello. La firmeza debe entenderse, en sentido técnico-jurídico, como la ausencia de posibilidad de impugnación en sede judicial tras la expiración de los plazos legales.**

3. Inaplicabilidad de precedentes que versaban sobre resoluciones no impugnadas o sobre recursos interpuestos extemporáneamente:

La Sala distingue el presente caso de otros abordados previamente en los que la actuación procesal del obligado tributario se había producido con posterioridad a la STC 182/2021, o no se había producido en absoluto.

4. Tutela judicial y derecho a la defensa:

La Sala se apoya en el contenido de la reciente LO 5/2024, del Derecho de Defensa, así como en la jurisprudencia constitucional (STC 188/2003), para rechazar la exigencia de que el contribuyente deba anticiparse a la respuesta administrativa mediante impugnación presunta, defendiendo su derecho a esperar resolución expresa sin perder garantías procesales.



Artículos:

[Artículo 46.1 LJCA](#): Fija el plazo de dos meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo, elemento clave para determinar la firmeza de las resoluciones tributarias.

[Artículos 107.1 y 107.2.a\) TRLHL](#): Disponen sobre la revisabilidad de los actos tributarios locales, especialmente en sede económico-administrativa.

[Artículo 38.1 LOTC](#): Vincula a los poderes públicos con las sentencias del Tribunal Constitucional desde su publicación en el BOE.

[STC 182/2021](#): Declara la inconstitucionalidad de los artículos del TRLHL relativos al método de cálculo del IIVTNU, limitando los efectos de su fallo a situaciones no consolidadas.